El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ, juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 13.] BUENOS AIRES, MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 1829. [PRECIO 2 rs.

Exterior.

CONSTANTINOPLA.

Aun no se han recibido noticias de importancia del teatro de la guerra. El terror que excitó en los habitantes de la capital la toma de Sizebolí, se disipó desde que se afirma que el gran vizir está tomando medidas para detener los progresos de los rusos, y para recobrar todo el perdido territorio. Hussein Pasha recibio órdenes para reconquistar á Sizebolí, pero solo ha podido tomar un reducto, que él enemigo habia ocupado cerca de la plaza. Se le habian enviado mas tropas, para expeler al enemigo de aquella costa, sin pararse en sacrificios. Enviaron tambien de Bujukderé muchos buques de guerra para auxiliar á Hussein Pasha; mas los buques rusos los atacaron en la entrada del Bosforo, y los obligaron à refugiarse bajo los fuegos de las fortalezas. Se dice que toda la escuadra estacionada en Bujukderé se hará á la vela para el mar Negro, luego que el Sultan la haya visitado. El Sultan presencia diariamente el egercicio de las tropas de línea y de la milicia, y confiere innumerables señales de favor; asi es que ha dado á los maestros franceses la órden de la creciente, y promovido á oficiales de marina italianos. Semejante conducta estimula á ir á los extrangeros, y muchos oficiales han llegado ultimamente de Smirna, para ofrecer sus servicios al Sultan. Desde la llegada de Redschid Pasha al ejército, parece que se ha infundido generalmente un nuevo espíritu, y la eleccion del gran vizir promete los resultados mas favorables. El sultan estima sus talentos, y escucha sus consejos, asi es que se asegura que el es quien dirige los negocios del imperio. Ha obtenido del Sultan un cange de prisioneros rusos, que al principio reusaba con obstinacion. Su larga residencia en Livadia, donde consiguió imponerse de la política europea, parece serle mui útil en su situacion actual; todas sus resoluciones llevan un espíritu de moderacion, que desconocieron sus predecesores. Se dice que los prisioneros rusos serán llevados á Odessa luego que ambas partes firmen la convencion para el cange. Ya los tratan mejor, y reciben los auxilios necesarios del embajador Dinamarques. Hace algunos dias que el abasto de la ciudad ha sido regular, y todos los habitantes de las diversas sectas, pueden comprar del almacen pan y harina. En la última escasez, los Griegos, Armenios, y Judios, fueron excluidos de este favor, y los embajadores europeos tuvieron que mantenerlos. Se ha afirmado tambien, que los embajadores ingles y frances, volverán á ocupar sus puestos. Se dice que esta noticia la trajo un correo de Austria, y tambien un general frances, que pasó en la morada del señor Jaubert. Las negociaciones entre el señor Jaubert y el embajador de los Paises Bajos con el Reis Effendí continuan sin cesar; pero hasta ahora lo único que se ha resuelto es, que ia puerta persiste en sus opiniones. Los asuntos políticos, quizá, asuman otra forma á la llegada de los embajadores.

LONDRES.

El número de personas admitidas al hospital de WESTMINSTER, desde el primero de Enero de 1828, hasta el 31 de Marzo de 1829, es—

Enfermos internos........	970
id. externos..........	2,517
Total.................	3,486

De los enfermos arriba expresados, 687 fueron admitidos sin que tuviesen recomendacion alguna.

La suma total de los pacientes admitidos desde el año de 1819, en que fué establecido el hospital, hasta el 31 de Mayo de 1829, asciende á 205,790.

PARIS.

Una casta de Corfu, dice que los católicos de la Isla de Esciro, han remitido al Papa una peticion, suplicándole que interceda por ellos con las potencias aliadas, para que se les permita volver á estar bajo el dominio del Sultan, su soberano legitimo. La causa de esta medida parece ser los vejámenes, que han experimentado de los griegos sectarios, cuyo partido adhiere al gobierno independiente de la Grecia, mientras que los demas, por motivos de odio religioso, siempre han abrigado sentimientos hostiles con respecto à la independencia de la Grecia. Esciro casi siempre ha estado agitada por dos facciones desde el principio de la revolucion griega, y aunque ha tributado obediencia á los helenos, que fueron los delegados de la autoridad, la isla nunca se ha separado de la alianza de la Puerta, ú obrado en manifiesta hostilidad contra los turcos. De consiguiente, la cuestion del destino político de esta isla, se hace muy intrincada, y probablemente originará graves discuciones, cuando se ventile, junto con el asunto general de los límites de la Grecia.

JAMAICA.

Las piracias continuan en las costas de Cuba á un grado que hace poco honor al siglo en que vivimos, y particularmente á los poderes marítimos de la Gran Bretaña, Francia y Norte-América, que toleran que sus pacíficos negociantes sean la presa de esa canalla. Debemos, sin embargo, esperar del general Jackson, nuevo presidente de los Estados-Unidos, que pondrá en egercicio toda su energia para proteger á los ciudadanos de su país de las crueldades, que efectuan impunemente los habitantes de Cuba.

La humanidad se estremece con solo la narracion de los crimenes cometidos por aquellos ladrones, y las sombras de nuestros Nelsons, Howes y otros heroes marinos, claman por venganza, mientras que el almirante Fleming y su escuadra permanecen en inacion, y lejos de los ultrages de que todos se quejan.

El gobernador general pide ofrecer recompensas à los que aprendan aquellos piratas, mientras que los comerciantes españoles de la Habana y Matanzas son los ajentes, y socios de los mismos por cuya aprension les ofrecen premios.

Si las autoridades españolas carecen de medios para impedir este horrible sistema, entonces denominese á la Isla de Cuba por una madriguera de ladrones y piratas, que se les declare por enemigos del genero humano, y que se les trate como à tales.

CARACAS.

El general Paez es ciertamente una de las personas mas extraordinarias del siglo presente: su vida es un romance, y â la verdad muchas de sus hazañas se asemejan mas á los hechos de los tiempos de la caballeria andante, que á cualquiera otra cosa. Sus talentos naturales son muy grandes. Su fisonomia y persona son bellas y posee en sumo grado todos los dotes personales. Sus modales son dulces y afables. Ha habido aqui una fiesta esplendida en honor del almirante Fleming. De la delicadeza y amenidad de conducta del general Paez, cualquiera habria creido que habia estado acostumbrado desde sus primeros años á estar en medio de las mejores sociedades; antes de concluirse la tertulia cantó una aria italiana algo dificil con tanto gusto y ejecucion, como lo hubiera hecho cualquier profesor.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO, de los decretos y actos del gobierno, es oficial.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1829.

El gobierno ha acordado y decreta:

Hasta que otra cosa se sancione por la H. Representacion de la provincia, subsistira la ley de 5 de diciembre de 1821, sobre el papel sellado, con las modificaciones siguientes;

Art. 1. Desde 1 de Octubre del presente año, habrà seis clases de papel sellado, que se usarán en la provincia segun la escala, y en los casos que se expresan.

Clases.	Precios.			Graduacion.		
1a....	0 *ps.*	4 *rs.*	desde	20	hasta	500
2a....	1	0		501		1000
3a....	3	0		1001		5000
4a....	5	0		5001		10,000
5a....	9	0		10,001		15,000
6a....	15	0		15,001	y arriba.	

2. Todo recibo, letra de cambio, pagaré, vale, ú otra obligacion cualquiera; todo poder especial, tasacion de propiedades, copia de escrituras, ó instrumentos públicos de cantidad determinada, se escribirá en el papel sellado, que corresponda á su valor conforme à la escala.

3. El que firme documentos será obligado á pagar el sello.

4. Ningun juez podrá proveer sobre documento, que no esté otorgado en papel del sello correspondiente, antes de que al tenedor se le ejecute á la satisfaccion de la multa conforme al artículo 5 de la ley de 5 de Diciembre de 1829.

5. Corresponde la 1a. clase, de 4 rs. valor, á toda contrata celebrada en la policia entre capataces, peones, y sus patrones.

6. Corresponde la 2a. clase, de valor de un peso, à cada foja de toda demanda, pe-

ticion, escrito ó memorial que se dirija al gobierno, tribunales de justicia, juzgados eclesiasticos ó seculares, y oficinas publicas ; á cada foja de lo que se actuare y fuese de justicia, ante cualesquiera jueces, tribunales, juntas y comisiones, á cada foja de testamentos y codicilos cerrados de registros y contraregistros de mercaderias en los puertos secos y de mar, y de guias, licencias, desacas, y salvo conductos de mercaderias y frutos, ú otra cosa para el interior.

7. Corresponde la 3a. clase de tres ps. valor, á cada foja de todo testimonio ó documento que haya de salir fuera de la provincia, (no perteneciendo á la 6a. clase), cada foja de copias de escrituras ó instrumentos publicos, que no espresen cantidad determinada, y cada foja de copias autorizadas de toda demanda verbal, que se saquen de los registros de los tribunales y jusgados ordinarios.

8. Corresponde la 6a. clase, de quince pesos valor, á todo titulo, despacho, ó provision relativa á merced, honores, grados, privilejios, y cualquier otra gracia en que intervenga la firma del gobierno; á cada pliego de todo poder general, á toda copia de testamentos y codicilos abiertos en que se haga mejora del tercio y quinto, fundacion, donacion, ô herencia perpetua: á cada pliego de todo registro con que se despachen los buques para puertos extrangeros; y todá guia de salida de la provincia.

9. Se extenderán los pasaportes y licencias para viajar en el interior en el papel sellado de la clase que corresponda al número de los individuos principales á razon de dos pesos por cada uno, y de un peso por los niños, peones y criados que lleven consigo; y los pasaportes para salir de la república, á razon de cuatro pesos por cada individuo principal, y de dos pesos por los demas.

10. Los que firman documentos en papel de menos valor que el que les corresponde, los interesados que los admitan, y pagará cada uno el centuplo del valor del sello al que se le comprobare; y los escribanos y oficiales públicos que los estiendan, diligencien, ó admiten, pagarán igualmente el centuplo del valor del sello; y por segunda vez con igual multa, suspension de dos meses de sus oficios; y á la tercera, con igual multa, y privacion de ellos.

11. Podrá hacerse sellar con el sello correspondiente cualquier documento estendido en papel blanco en el primer mes, desde haberse firmado en la capital; y en los dos meses si fuese firmado en la campaña. Estos terminos podràn estenderse al duplo, sellándose el documento con sellos de doble valor.

12. En el mes de Enero podrá cambiarse cualquier papel sellado del año anterior, que los particulares hayan guardado sin uso, por otro de igual valor del nuevo.

13. Si autorizado un documento en la provincia sobre papel que no corresponde, para que tenga efecto en otro país, volviese á ella con cualquiér motivo, los tribunales á que se presentare, multarán al que lo firmó y al que lo admitió, á cada uno con el centuplo del valor correspondiente.

14. En atencion á la incomunicacion en que se ha hallado la capital con la campaña, todo documento estendido en esta en papel blanco, en el presente año, podrá sellarse hasta su fin.

15. El ministro secretario de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto, que comunicándose á quienes corresponde, se publicará.

VIAMONT.
Manuel J. Garcia

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1829.

Consecuente el gobierno en su propósito de aumentar por todos los medios posibles las rentas públicas, para hacer frente no solo á los gastos indispensables y ordinarios, sino para ocurrir sin demora á mejorar el medio circulante de la provincia, ha acordado y decreta.

Art. 1. Desde primero de Octubre próximo, todos los buques de la matrícula de la provincia, que se empleen en el cabotaje de cabos adentro, obtendrán licencias para navegar, pagando dos reales por tonelada, en lugar de la patente sellada establecida por la ley de 12 de Diciembre de 1823.

2. Las licencias se espedirán por la comandancia de matrículas en la forma que se designará.

3. Las licencias serán notadas por la oficina del resguardo, que llevará un registro de los que notare para pasarlo mensualmente al colector general.

4 Los buques pertenecientes á las provincias litorales de la república, pagaran igual derecho que los de esta matricula.

5. Los buques que navegen para ultramar, pagarán doce reales por tonelada.

6. Los buques extrangeros pagarán dos pesos por tonelada, exeptuándose aquellos que en virtud de tratados existentes, sean asimilados á los nacionales.

7. Los derechos que espresan los articulos anteriores, se satisfarán mitad â la entrada, y mitad á la salida.

8. Los buques nacionales y extrangeros que no dejen ni reciben carga, pagaran la mitad de los derechos que se espresan en los articulos 4 y 5.

9. A cargo del comandante de matrículas, estara la recaudacion de los espresados derechos, quien remitirá mensualmente el producto á la receptoria, con relacion de los buques despachados, con espresion de nombres, número del buque, porte y destino.

10. Procedase á circular este decreto á quienes corresponde y publíquese.

VIAMONT.
Manuel J. Garcia.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1829.

Cuando el gobierno, urgido por la invencible necesidad de acudir, sin pérdida de instantes, à reparar el crédito, y evitar los desastres consiguientes á una depreciacion excesiva de el medio circulante, ha resuelto gravar tan notablemente los artículos principales de estraccion, no podria dejar de tomar medidas para evitar el fraude que de mucho tiempo se advierte, en este ramo, y que hoy toca la raya de la mas descarada insolencia. Despues de tomar las precauciones que juzga convenientes, está dispuesto á hacer un castigo tan severo como espectable con él que se atreva á hacer fraudes, con los que los protejan, y con los que los toleren y disimulen, faltando à sus deberes. En consecuencia ha acordado y decreta:—

Art. 1. El embarque de cueros para ultramar se hará precisamente por el punto de la Aduana y Rio de Barracas.

2. Hasta que otra cosa se acuerde, el colector general, con consulta del ministerio de hacienda, nombrará personas de toda su confianza, que serán encargadas esclusivamente de vistar y reconocer las papeletas de embarque, &c., y á las que se darán instrucciones especiales.

3. El capitan de todo buque, luego que haya recibido el total de la carga á su bordo, pasará al colecctor general una razon jurada y firmada por él, en la cual se detalle todo el cargamento que resultase, de los conocimientos otorgados por él á los cargadores.

4. El colector general nombrará una comision de personas inteligentes, y de toda confianza, para inspeccionar á bordo del buque, la verdad de la nota, sin perjuicio del cotejo con el libro de sobordo, y demas que corresponda hacer á los oficiales del resguardo, segun sus instrucciones.

5. Si se advierte exceso en la carga del buque, se precederà à su remento.

6. Resultando de esta operacion comprobada la inexactitud y mala fé del capitan que firmó la razon espresada en el art. 3, el buque y carga serán confiscados.

7. El que descubriese y avisase el fraude, tendrá en este caso, la mitad del valor confiscado.

8. En caso de que procediendose al remento en la carga de un buque indiciado de fraude, resultase no haberlo, el gobierno será obligado á pagar los gastos que se hiciesen, y los perjuicios por la demora que pudiese resultar.

9. El colector general pasará inmediatamente al ministério una razon de los buques que se encuentran hoy cargando en el puerto, con nota de lo que constase por los cumplidos, deber tener á su bordo cada uno.

10. Comuníquese á quienes corresponde y públiquese.

VIAMONT.
Manuel José Garcia.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1829.

Cuando por el decreto de 14 de Febrero del año próximo pasado, se suprimio el departamento de ingenieros arquitectos, y redujo su servicio á lo que prescribia la ley del presupuesto para el año de 1826; existian pendientes muchas obras, cuya conclusion reclamaba un número mayor de empleados; y esto dió lugar al nombramiento de un inspector y un escribiente, que auxiliasen al ingeniero de provincia, en el desempeño de sus funciones. Pero hoy, que se hallan suspendidas las obras públicas, ha cesado la necesidad que motivó el aumento de plazas; en consecuencia, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Quedan suprimidas las plazas de inspector y escribiente de ingenieros; revocandose la resolucion de 13 de Marzo, que las establecio.

2. Comuníquese à quienes corresponde y publíquese.

VIAMONT.
Tomas Guido.

SANTA-FE.

En el boletin del gobierno de Córdoba, que publicamos en nuestro número 1o. se halla el trozo siguiente.—

"Cordobeses: en este momento las co-
"municaciones, dirigidas á este gobierno
"por un chasque desde Mendoza, anun-
"cian el feliz cambio de administracion
"*en favor de las ideas* que unen las pro-
"vincias de Córdoba, Tucuman, Catamar-
"ca, Salta, Santa-Fe, y Buenos Aires,
"sin excluir la punta de San Luis, &c."

A este pasage se refiere el oficio, que insertamos á continuacion.

Santa Fè, Setiembre 5 de 1829.

El gobernador y capitan general de la provincia de Santa-Fé, se dirige á los señores Amenabar y Oro, enviados suyos cerca de los superiores gobiernos beligerantes en el interior, á consecuencia de haber leido en el númaro 2 del *boletin del gobierno* de Córdoba, que aparece firmado por el señor *Isasa M. G.*, é impreso á 26 del último mes, una frase capaz de comprometer al de Santa-Fé, y de perjudicar al objeto que se ha propuesto ofreciendo su mediacion á los expresados gobiernos.

El citado documento, al instruir al público de un cambio sucedido en Mendoza, dice que él es *en favor de las ideas que unen las provincias de Córdoba, Tucuman, Catamarca, Salta, Santa Fé y Buenos Aires.* Aqui, como es visto, se hace una

clasificacion de provincias : en una clase están las nombradas, unidas en ideas : en la otra es natural presumir que son comprendidas las que se omiten, y que estas tienen ideas opuestas á las primeras, pues precisamente son las ideas las que forman esa division. El gobernador infrascripto, al hacer sobre la frase notada las observaciones que reclama su honor, y que demanda tambien el interes general de la república, supone—primero, que el señor ministro del superior gobierno de Córdoba, al hablar de las ideas de las provincia, por esta voz entiende á los gobiernos: al menos el infrascripto en este sentido se explicará, pues no tiene datos bastantes para asegurar que las ideas de todas las provincias sean las mismas que profesan sus gobiernos, y que aquellas cambien con la misma prontitud y facilidad con que son depuestas las personas que componen estos. Supone tambien el infrascripto, segundo : que el señor ministro al hablar el 26 de Agosto de la provincia ó gobierno de Buenos Aires, hablaba de la administracion presidida por el señor general D. Juan Lavalle: del mismo modo quiere ser entendido en esta nota.

El gobernador que firma toma desde luego la frase citada en el sentido que naturalmente arroja, en su acepcion la mas fácil, la mas comoda, la única adaptable al estado actual de los negocios públicos: entiende que el señor ministro ha dicho que las ideas que unen á las provincias nombradas son con respecto á la organizazion nacional: nadie podrá negar con ingenuidad que en este punto toca el último analisis de nuestras funestas desavenencias. Efectivamente, entre los gobiernos de las provincias que pertenecen á la república hay una gran division de ideas sobre el modo en que esta deba constituirse. Hasta el 30 de Noviembre del año último, esta division solo la formaban Salta y Tucuman por una parte, y los demas estaban todos acordes entre si: pero la opinion de las dos provincias discordantes ó de su gobierno, era respetada, y ninguna intervencion tenian las armas.—Mas desde el movimiento del primero de Diciembre en Buenos Aires contra las autoridades nacionales, la division tuvo ya otros motivos, y ella fue lastimosamente estimulada por las inmensas consecuencias de aquel acto. Los gobiernos de Corrientes, Entre-Rios, Córdoba, Santiago, Catamarca, Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, y Santa-Fé, vieron en aquel movimiento un atentado contra la nacion, y reclamaron energicamente de él: los de Salta y Tucuman no lo miraron del mismo modo, y se les habia visto despues sostener sus consecuencias. Posteriormente, reemplazadas las personas que presidian á Córdoba y Catamarca, estos gobiernos estan en union de ideas con los de Salta y Tucuman, y con el de Buenos Aires, segun lo afirma el señor ministro : asegura tambien que en esas mismas ideas está igualmente Santa-Fé, pero en esto hay una grave equivocacion. El gobierno de Santa-Fé no ha cambiado : es y será firme en los principios que cree justos, en los principios que ha sostenido con honor y con fortuna. Tan distante está de las ideas que le atribuye el boletin, cuanto es distante la union, de la guerra que se ha visto forzado á sostener contra los que obraban impulsados de esas ideas.

Es verdad que no ha sido igual su conducta con respecto al segundo cuerpo del ejército nacional á las órdenes del señor general D. José Maria Paz : pero esta division no estaba en el caso de la que obraba directamente contra Santa-Fé, y los nobles sentimientos que acreditan á su gefe, daban fuertes esperanzas de subordinar, ó conciliar sus ideas con el bien de la paz. En efecto este señor general manifestó desde luego al infrascripto sus sinceros deseos de economizar sangre argentina : el infrascripto creyó llegada una feliz oportunidad de dar cumplimiento á los preceptos del cuerpo nacional, oido á los clamores dá la humanidad afligida, y libertad á los impulsos de su propio corazon. Halló en S. E. el señor general Paz, entonces gobernador delegado de la provincia de Córdoba, las mas honorables disposiciones á neutralizar los efectos de la revolucion, y en esta inteligencia le ofreció su mediacion para con los gobiernos que directamente le hacian la guerra. Por consultar á los intereses que emanan de la contigüedad de las provincias de Córdoba y Santa-Fé, por lo que esta y su gobierno aprecian la amistad de aquella, y mas que todo, por ponerse en mejor actitud de llevar adelante la mediacion proyectada, este gobierno acaba de celebrar un tratado con él de la primera.

Pero la amistad que en él reciprocamente se estipula, fundada solo sobre intereses locales, no dá mérito para asegurar que el gobierno de Santa-Fé esté en *unidad de ideas* con el de Córdoba, mucho menos con el de Catamarca, Tucuman y Salta; en unidad de esas ideas que son la causa de la guerra que se sostiene entre las provincias que se nombran y algunas de las que se omiten. Si asi fuese, el gobierno de Santa-Fé apareceria como desertor de la causa que ha sostenido, de la mas justa de las causas : el insfrascripto no debe pasar por tal humillacion, no ha pensado jamas en abandonar sus principios, y precisamente por ellos ha creido que para terminar las diferencias suscitadas, las vias pacificas debian preferirse al tremendo medio de las armas, siempre que aquellas pudieran practicarse con honor : en esto solo esta de acuerdo con el gobierno de Córdoba. Si fuese como el boletin lo expresa, el infrascripto resultaria tambien impedido para llevar adelante la mediacion ofrecida y aceptada por el superior gobierno de Córdoba : el hecho solo de estar con una de las partes beligerantes en union sobre las mismas ideas y sentimientos que causan la contienda, lo constituiria enemigo de la otra:—tal caracter es absolutamente incompatible con el de mediador.

Estas fuertes consideraciones han determinado á este gobierno á encargar á sus enviados que rueguen al Sr. ministro general del superior gobierno de Córdoba, se sirva darles las explicaciones convenientes sobre la frase notada del citado documento oficial, que se les adjunta. Si efectivamente el periodo tiene la inteligencia que le ha dado, y el concepto que ha refutado el infrascripto, es justo esperar que S. S. quiera corregir la distraccion de un momento, y rectificar el boletin con arreglo á lo expuesto, que es lo único exacto, lo único conciliable con el honor de este gobierno y con el progreso de las negociaciones que ha emprendido. Asi lo cree el infrascripto, cierto del noble candor que manifiesta el gobierno de esa provincia.

Está cierto, tambien el gobernador infrascripto, que al elevar al Sr. ministro el contenido de esta nota, sus enviados se conducirán con el tino y pulso que ella exige, y que en otras ocasiones han acreditado.

El gobernador de Santa-Fé saluda á sus enviados del modo mas comedido.

Estanislao Lópes.

A los Sres, D. José de Amenabar y D. Domingo de Oro, enviados del gobierno de Santa-Fé cerca de los superiores gobiernos beligerantes en el interior.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, SETIEMBRE 22 DE 1829.

Los motivos, en que se funda el decreto, relativo á la supresion de las asignaciones hechas en favor del ejército de Córdoba, son demasiado evidentes para que sea necesario analizarlos. Nada se puede añadir á lo que se ha enunciado en su *considerando*. En el estado de aislamiento en que se hallan las provincias, es de la mas rigorosa justicia, que cada cual sufrague á sus gastos. Si la provincia de Córdoba necesita un ejército, hará mui bien en conservarlo; pero debe tambien hallar los medios para costearlo.

Siempre hemos sido victimas de nuestra prodigalidad; desde la primera invasion de los Ingleses, hasta los ultimos disturbios domesticos, nuestra provincia se ha encargado casi exclusivamente de subministrar soldados, armas, vestuarios y dinero, ya para defendernos, ya para atacar. Estos esfuerzos extraordinarios y continuos han agotado nuestros recursos; y lo que es mas sensible no nos han grangeado amigos. Al contrario, lo que era un rasgo de generosidad, se miró como un cálculo de ambicion. Ha sido preciso á veces trabajar para disipar las siniestras prevenciones que existian contra nosotros, y que nos habian atraido la enemistad de los otros pueblos.

Si esta es la recompensa de nuestros sacrificios, mejor es terminarlos. Nunca hemos pedido nada á nadie, seanos permitido de reusarnos á las exigencias de los otros. Si esto no fuese un derecho, el estado de nuestro erario nos lo impondria como un deber. Seria efectivamente mui ridiculo establecer nuevos impuestos, y hacer economias para abonar las deudas de Córdoba. Semejante conducta no nos mereceria tan solo el nombre de prodigos, sino el de necios.

El senado ha recibido la comunicacion de muchos proyectos, que formarán el asunto de sus deliberaciones. Los mas importantes son, los del ministro de hacienda relativos á la ejecucion de las contratas á terminos en especies metalicas; y otro del ministro de gobierno para la reunion de los dos colegios.

En los últimos tres meses de Junio, Julio y Agosto, se han estraido de Montevideo los artículos siguientes :—

66,496 cueros vacunos,
58,018 aspas,
61,197 cueros baguales,
5,010 arrobas de clin,
2,835 id. de sebo,
11,747 quintales de carne,
480 arrobas garras,
2.350 cueros de nutria,
160 mulas.

TEATRO.

Funcion extraordinaria—
Hoy Martes 22 del corriente, á beneficio de Juan Antonio Viera, se representará la famosa comedia en 3 actos, titulada—

EL TRIUNFO DEL AVE-MARIA.

En la que el beneficiado desempeñando el rol del Moro Tarfe, se presentará à caballo en el patio á echar un reto desafiando á los cristianos—haciendola continuacion lo mismo la Sra. Trinidad Guevara, en á parte del jóven Garcilaso de la Vega, quien despues de un sostenido combate particular entre él y el antedicho, siendo vencedor se presenta ante sus reales en su caballo saludando á los cristianos, y llevando consigo los trofeos de su triunfo.—Habrá un fin de fiesta proporcionado.

Los señores abonados por temporada, serán preferidos hasta el Lunes á la oracion.

AVISOS.

Capitania del Puerto. Habiendo mirado con tanta indiferencia el abuso de los propietarios de buques que depositan en playa las anclas que no necesiian en sus embarcacions; la capitania del puerto, entre los varios objetos que llaman su atencion para sistemar la estricta policia de su cargo, declara para conocimiento de los interesados, que sin admision de escusa por estos, deberàn levantarse todas las que existen en playa, en el tèrmino de 15 dias, previniendo à dichos interesados, que de no verificarlo en el término señalado, esta capitania dispondrà de ellas, por cuenta del estado.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1829.

Francisco de Erescano.

Capitania del Puerto. Siendo tan perjudicial como notable el abuso que hacen los dueños de buques que se hallan en playa para deshacerse, pues estos estan varados precisamente en el punto que sirve para trànsito de las embarcaciones menores, y por otra parte no se llena el objeto, sino que los conservan en total inaccion y abandono; la capitania del puerto ordena à dichos propietarios, procedan à deshacerlos, señalàndoles el término de 60 dias, sin que pasado este término, puedan considerarse con derecho à entablar reclamos à virtud de encargarse esta capitania de su cumplimiento por cuenta del estado.

Buenos Ayres, Setiembre 19 de 1829.

Francisco de Erescano.

Comisaria general de guerra y marina. Las personas que tengan cuentas pendientes hasta fin de Agosto último, por venta de efectos para el servicio de la escuadra nacional; pueden ocurrir à esta oficina donde existen las letras destinadas á su pago.

Buenos Ayres, Setiembre 21 de 1829.

Comisaria General de Guerra y Marina.

Por disposicion superior deben sacarse á remate los bergantines de guerra REPUBLICANO y RIOBAMBA. Las personas que quieran, pueden dirigir sus propuestas cerradas al buro de la Comisaria General de Guerra, bajo la inteligencia que el JUEVES, 24 del corriente, debe procederse à la apertura de ellas, en la forma de costumbre. Los inventarios de estos buques existen en la misma oficina. Buenos Aires, Setiembre 19, 1829.

Aviso de la Policia.—Existen en este Departamento siete MULAS faoneras, de las que se pidieron de auxilio en la època anterior. El que se considere con derecho à ellas, ocurrirá al Deposito de los carros de Policia, y justificando su propiedad, le seràn entregadas.

Estando en el caso de liquidar las cuentas del finado D. Carlos Harton, se suplica à todos los individuos que tengan reclamos ó cuentas pendientes con dicho finado, quieran presentar sus respectivos documentos, â la mayor brevedad, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en la casa No. 41, calle de la Victoria, para tomar razon de ellos.

Se Vende UN TERRENO en San José de Flores, calle de por medio, tras de la Capilla, con 70 varas de frente al norte, y otras tantas al oeste. En la calle de la Biblioteca, No. 118, daran razon.

Se vende un CRIADO de edad de 21 á 22 años, sin vicios conocidos. Ocurrase á la calle de la Plata núm. 211 en les altos.

Calle de la Victoria No. 125, hay de venta dos tachos grandes y dos medianos de cobre.

Interesantes para los hacendados. Se venden 3,000 ovejas, á precio sumamente equitativo. El que guste comprarlas ocurran à la calle de Cangallo número 221; donde vive el encargado de su venta. Se entregaràn á 4 leguas de la ciudad al Sud.

Se vende una CASA muy bonita, con seis piezas de habitacion, pozo de valde, y arboles, frutas particulares de estimacion, de invierno y verano, con seis naranjos dulces frutales, y un buen jardin, compuesto de todas las especies de plantas mas particulares, como son flores dobles y arbustos, en terreno alto Es de esquina, con frente al norte, y al Sur. De las cinco esquinas una cuadra para el Hueco de Cabezitas hacia el Oeste, casa blanqueada de azotea: su dueño vive en ella.

SE VENDE en la Litografía de los SS. Bacle y Ca., calle de la Victoria número 148, el Plano de Montevideo, id. del puerto de Buenos Aires, el cuadro de las señales de los paquetes ingleses, una gran valsa y un brillante minuet compuestos por R. Navarro, y otros muchos artículos litograficos.

Se *desea alquilar* una QUINTA de poca extencion, que diste poco de la ciudad, y que tenga casa: en la litografia calle de la Victoria número 148.

***Se alquila* un hermoso cuarto con** chiminea, que puede servir para almacen, calle de la Victoria núm. 148.

Se vende una estanzuela, con setenta cabezas de ganado vacuno; una manada de yeguas pampas, ciento y tantas ovejas; rancho y corral bueno, y potrero zanjeado: él que quiera comprar se verà con su dueño; que vive calle de las Piedras número 59; tiene aguadas permanentes.

Aviso de la POLICIA. Siendo llegado el tiempo de que la policia vuelva á tomar todas las medidas, que esten en la esfera de sus atribuciones, para hacer se hagan efectivas las providencias, y reglamentos vigentes, y siendo una de ellas la prohibicion de galopar por las calles públicas, bajo la pena de ser rematado el caballo y montura del que infringiere el indicado decreto; se previene al público, que dentro de tres dias contados desde la fecha, será aplicada la precitada pena, à todo el que contraviniere á la medida expresada. ———Buenos Aires, Setiembre 18 de 1829.

Curso teórico de aritmètica mercantil, por D. Joaquin Pedralbes. Esta obra, á mas de esplicar con la mayor concision y claridad, el modo de resolver cuantas cuestiones pueden presentarse, contiene un tratado de regla conjunta con su aplicacion à los cambios y á los arbitrages, un manual de cambios extrangeros, y seis tablas en que se reducen las monedas, medidas y pesos de las principales plazas de comercio, á monedas, medidas y pesos ingleses y españoles.

Se vende, asi mismo la teneduria de libros del mismo autor, en la Libreria Argentina, calle de Chacabuco No, 12, en la Libreria de los SS. Duportail hermanos, calle de Potosi No. 46, y en la casa del autor, calle de Balcarce No. 125, al precio de 7 pesos moneda corriente. A los que hubiesen comprado la teneduria de libros al precio que se habia fijado, se les venderá la aritmetica abonando 4 pesos moneda corriente.

Se desea ver el criado Albañil. En esta imprenta darán razon.

ROBERT HUNT most respectfully informs his friends and the public that he has opened an establishment under the title of the MAIPU TAVERN, at No. 14 calle de Cangallo, where he hopes, by strict attention to the acommodation of those who may favour him with their commands, to merit a share of their patronage.

N. B. Private rooms for parties, where dinner &c. will be served on the shortest notice.

Puente de Galves.—A virtud de superior disposicion, se saca à remate por el término de dos años, el derecho de pontazgo de dicho.

Los Sres. que gusten hacer propuestas, las dirigiràn cerradas à la comisaria general de guerra, para el dia veinte y tres del presente mes, en que, á la hora de las 12 seràn abiertas à presencia de cuantos concurran, y luego se elevarán al superior gobierno, para la resolucion conveniente.

En dicha comisaria se informará sobre los términos del remate. Buenos Aires, Setiembre 17 de 1829.

Curso elemental de Comercio.—No hay profesion que exija conocimientos tan vastos como los que debe reunir el que pretenda dedicarse al Comercio. En circunstancias regulares se necesitan pocos cálculos para ganar un caudal, ó para conservarlo: como los negocios siguen un órden constante y la buena fè preside en todas las transaciones, la prevision y el discernimiento que se adquieren por la practica, bastan para asegurar el resultado de las empresas. En el dia, las variaciones de la moneda, influyendo directamente en los precios de todos los artículos, esponen las fortunas á oscilaciones continuas y aumentan los peligros que rodean siempre al comerciante de buena fé. Todo le obliga á precaverse y le hace sentir la necesidad de conocer á fondo el modo de calcular sus especulaciones, de hacer constar sus resultados, de tener siempre á la vista el estado de sus negocios y de evitar que sus intereses ò los de sus corresponsales puedan quedar comprometidos por la codicia agena, ò por circunstancias que no siempre es fácil preveer Estas son las ventajas con que podrán contar los que sigan el CURSO ELEMENTAL DE COMERCIO, que empezarà en primero de Octubre iumediato, en el que me he propuesto enseñar:

La aritmètica mercantil y la teneduria de libros por escritura doble y sencilla, segun el método que he adoptado en las obras que acabo de publicar. Esplicaré tambien todos los documentos que se usan en el comercio, el modo de estenderlos, y los usos y concesiones que la practica ó las leyes de algunos paises, han introducido en los contratos.

En las operaciones que proponga, me valdré de los precios corrientes de plaza y de los que lo fueren en Montevideo ò en los varios puntos de Europa en que tengo relaciones mercantiles.

Las lecciones seràn diarias, esceptuando ùnicamente los domingos y los dias de fiesta de precepto, y duraràn una hora ò cinco cuartos de hora.

Se admitirán unicamente los que sepase sumar y restar y que posean perfectamente la tabla pitagorica.

Se avisará con oportunidad la hora de la mañana y la de la tarde, en que se repetirá la misma leccion.

Los Sres. discipulos deberán acudir con exactitud à la leccion que hubiesen escogido y podrán concurrir à una y otra sin pagar mas por ello; pero el que hubiese preferido el asistirá una leccion, no podrá trasladarse à la otra sin motivo legitimo.

La duracion de este curso será de 8 meses. Los SS que gusten seguirla, podrán pasar, ántes del 1 de Octubre, à mi domicilio en la calle de Balcarce, número 125.

Joaquin Pedralbes.

Para el Rio Grande con escala en Montevideo. El Miércoles 23 del corriente, saldrá sin falta alguna, para dicho destino el superior bergantin Carolina; admite flete y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurriéndose pronto á Francisco Lavalle y Ca., calle de Potosi No. 36.

For LONDON.-The A 1 English brig *JANET IZAT*, George Crocket master, a very superior *fast sailing* vessel, coppered and copper fastened, and can take her cargo on board in the Inner Roads; is under positive agreement to Sail within a fixed period. For freight or passage, having very superior accomodations, apply to

J. & J. THWAITES & Co.

Para LONDRES.—El MUY VELERO, y primera clase bergantin ingles *Janet Izat*, su capitan Jorge Crocket, forrado y clavado en cobre, està contratado para dar la vela entre un término fijo; admite carga para dicho destino, y tiene commodidades muy superiores para pasageros. Ocurrase à los Sres.

J. y J. THWAITES y CA.

Para MONTEVIDEO, Saldrá sin falta el 28 del corriente la goleta *Azara*; su capitan Antonio Coelli, admite carga y pasageros. Todos los que gusten una ó otra cosa, se podrán ver con su consignatario en la calle de la Universidad núm. 79.

REMATES.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida número 18.

Hoy sin falta ninguna tendrà efecto el remate anunciado para ayer, lo que se darà todo à la mejor postura.

Por Thomas Gowland,

En la barraca que fué de D. Juan Postlethwaite, cerca del Puente de Barracas, el Martes 22 del corriente, se remataràn los articulos siguientes:

Carretas, y caretillas,
Caballos,
Galpones,
Palmas,
Utensilios de cocina y otros varios articulos.

A las once de la mañana.

Auction by Thomas Gowland.

On Tuesday, 22th Inst., will be Sold by Auction, at Mr. Postlethwaite's Barraca, near the Barraca-Bridge, the following:—Carts, Horses, Sheds, Palmas, Kitchen utensils, and sundry other articles.

At 11 o'clock.

Por Lavalle y Ca.

Calle de Potosi No. 36.

Hoy Martes 22 del corriente, se venderà precisamente à la mejor postura un brillante surtido de efectos nobles.

Paños y casimires,
Bayetas y bayetones,
Medias de algodon y de lana,
Cocos blancos y de colores,
Zarazas y percales,
Brines muy finos,
Pañuelos de rebozo de fleco de lana,
Dichos id. de lanilla,
Dichos chicos de varias clases,
Lanillas negras y nanquines,
Fresadas y colchas de algodon,
Bramantes y liénzos,

Al mismo tiempo.

Se ha de vender 6 cajones ormas, á la mejor postura,

Pòr Francisco L. de la Barra,

Calle de la Florida, No. 54.

El MIERCOLES 23, á las 11, se venderan sin reserva alguna, y a la mejor postura, los siguientes:

Losa blanca y celeste surtida, en canastos,
Servicios completos de losa fina para comida y postres,
Id. id. de porcelana, para té y café,
Tabaco negro del Brasil,
Id. de hoja de Virginia,
Polvillo sevillano, y rapé macuba,
Papel blanco y de estraza,
Té hison, y yerba de Parnagua,
Semilla de alfalfa limpia,
Barnis, aceite linaza y para quemar,
Mostasa inglesa y cigarros de hoja,
Tafiletes, hilo y serda para zapateros.

PARA TIENDAS,

Paños y casimires superfinos; lanillas y merinos para ropa de verano; prunelas lisas y rayadas, colores electos; cotonias acolchadas y rayadas; pieles blancas, asargadas y arrasadas; muselinas lisas, bordadas y caladas; vestidos de muselina bordados, de mucho gusto; muselinas pintadas, y listados anchos; sarazas y medias de algodon para muger; pañoleria de algodon pintada, de mucho gusto; pañuelos de muselina de 4 y 8-4, superfinos, hilo de obillos y de carretel; varios texidos de punto de encage; alfombras y carpetas de paño; y un numeroso surtido de merceria, compuesto de muchos renglones de estimacion, y varias alajas de oro, plata, diamantes y brillantes.

IMPRENTA DEL ESTADO.